CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0095 DEL AÑO 2014

(06 MAR. 2014)

"POR LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO MARIO UPEGUI HURTADO Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLA"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1o. del artículo 20 del Acuerdo 348 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1o. del Acuerdo 541 de 2013 "POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO MARIO UPEGUI HURTADO EN LOS GRADOS CRUZ DE PLATA Y CRUZ DE ORO" creó un reconocimiento a las organizaciones sociales y comunitarias que hayan contribuido a que los y las bogotanas disfruten de un mejor hábitat y por sus méritos sean merecedoras de un reconocimiento público por parte de las autoridades distritales.

Que de conformidad con el artículo 3o. del Acuerdo 541 de 2013 *"La Orden Civil al mérito en el grado Cruz de Oro y Cruz de Plata, se otorgará todos los años y será conferida por la Mesa Directiva del Concejo, en ceremonia especial el 19 de Julio."*

Que según lo señalado en el parágrafo del artículo 3o. del Acuerdo 541 de 2013 *"Para el otorgamiento de la Orden Civil al Mérito, se designará un jurado integrado por concejales miembros de la Comisión de Acreditación, designados por la Mesa Directiva del Concejo"*

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario que la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C. conforme la Comisión de Acreditación para otorgar la Orden Civil al Mérito MARIO UPEGUI HURTADO para el año 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Creación**. Crear la Comisión de Acreditación para otorgar la Orden Civil al Mérito MARIO UPEGUI HURTADO, la cual estará integrada por tres (3) Honorables Concejales.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Designación.** La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., designará los miembros de la Comisión de Acreditación para la vigencia correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: **Funciones de la Comisión**: La Comisión de Acreditación examinará de manera objetiva, la idoneidad, méritos y requisitos que deben

acreditar las organizaciones que hayan sido postuladas para acceder a la Orden Civil al Mérito, y actuará siempre teniendo como objetivo la visibilización y gestión de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: **Radicación de postulaciones**. Las postulaciones de las organizaciones que sean merecedoras de la Orden Civil al Mérito serán presentadas por cualquier ciudadano y deberán radicarse antes del 30 de marzo de cada año ante la Secretaría General del Concejo de Bogotá, D.C. la cual, dentro de los cinco (5) días siguientes, dará traslado de la documentación radicada a los miembros de la Comisión de Acreditación para su correspondiente estudio.

ARTICULO QUINTO: **Procedimiento.** La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., en la vigencia correspondiente, expedirá el procedimiento para otorgar la Orden Civil al Mérito.

ARTICULO SEXTO **Selección.** La Comisión de Acreditación, fijará las fechas y horas en que se reunirá para realizar el estudio y análisis de las postulaciones recibidas por la Secretaría General del Concejo de Bogotá, D.C., y presentará su informe a la misma con los nombres de las organizaciones que se harán merecedoras de la Orden Civil al Mérito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **Categorías para otorgamiento.** La Comisión de Acreditación seleccionará los ganadores de la Orden Civil al Mérito en las siguientes categorías:

- **Cruz de Oro:** A organizaciones con más de 20 años de servicios.

- **Cruz de Plata:** A organizaciones con menos de 20 y más de 5 años de servicios.

ARTÍCULO OCTAVO: **Componentes de la Orden.** La Orden Civil al mérito constará de los siguientes elementos:
- Medalla con cinta de lujo.
- Estuche, y

CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0095 DEL AÑO 2014

(06 MAR. 2014)

"POR LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO MARIO UPEGUI HURTADO Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLA"

- Carpeta que contendrá, en nota de estilo, copia de la Resolución mediante la cual se otorga la Orden.

ARTÍCULO NOVENO: **Entrega de la Orden.** La Orden Civil al Mérito será conferida por la Mesa Directiva del Concejo en ceremonia especial que se efectuará el 19 de julio de cada año.

ARTICULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 06 MAR. 2014

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL URIBE TURBAY
Presidente

ROBERTO HINESTROSA REY
Primer Vicepresidente

ROGER CARILLO CAMPO
Segundo Vicepresidente

Proyectó y elaboró: Ana María Bernal C. Profesional Universitario
Revisó. Yolima Tunjano Gutiérrez, Asesora Jurídica, Secretaría General
Aprobó: Luis Alfredo Cerchiaro Daza, Secretario General de Organismo de Control
Aprobó: Johanna Bocanegra Olaya – Directora Financiera encargada de las funciones de la Dirección Jurídica